



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 138 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 06 ABR. 2017

VISTOS:

El Informe N° 321-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 11-2017-Ing./Vmoa, emitido por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 184-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

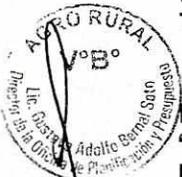
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Contrato N° 243-2014-MINAGRI-AGRO RURAL de fecha 19 de diciembre de 2014, celebrado con el consultor Zócimo Venegas Espinoza, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL contrató los servicios de elaboración del Expediente Técnico del proyecto "CREACION DEL MINI REPRESENTAMIENTO DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUAOCCEOCC - TOMAPAMPA - PALCCANCHA - LARAMARCA";

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2017-Ing./Vmoa, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL MINI REPRESENTAMIENTO DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUAOCCEOCC - TOMAPAMPA - PALCCANCHA - LARAMARCA", con Código SNIP N° 213400, en mérito al cumplimiento de lo señalado en el Contrato N° 243-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, a través del mencionado Informe Técnico N° 11-2017-Ing./Vmoa, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que el estudio definitivo del proyecto "CREACION DEL MINI REPRESENTAMIENTO DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUAOCCEOCC - TOMAPAMPA - PALCCANCHA - LARAMARCA" cuenta con la conformidad de la Dirección Zonal Huancavelica y del Supervisor del Expediente técnico, contratista Constructora Inmobiliaria J & J S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 321-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL MINI REPRESENTAMIENTO DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y



MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUAOCCEOCC – TOMAPAMPA – PALCCANCHA - LARAMARCA", con Código SNIP N° 213400, con un presupuesto total de S/ 10'357,580.50 (diez millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 184-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, y que le compete emitir el acto resolutorio correspondiente aprobando el Expediente Técnico del Proyecto **"CREACION DEL MINI REPRESENTAMIENTO DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUAOCCEOCC – TOMAPAMPA – PALCCANCHA - LARAMARCA"**;

Que, de acuerdo con el mencionado informe legal, si bien Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones viene a reorganizar el Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley N° 27293, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala que su aplicación se hará de manera progresiva, y que en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria agrega que las disposiciones del Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución, a la fecha de entrada en vigencia de la norma;

Que, asimismo, dicho informe legal señala también que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 243-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, por lo que dicho marco legal resulta aplicable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto **"CREACION DEL MINI REPRESENTAMIENTO DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUAOCCEOCC – TOMAPAMPA – PALCCANCHA - LARAMARCA"**;

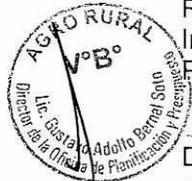
Que, en ese sentido, de acuerdo con el artículo 6°, numeral 6.1, literal d, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2009-EF, el órgano resolutorio es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, asimismo, el artículo 23°, numeral 23.1, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, del mismo modo, el artículo 23°, numeral 23.4, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, que la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) Institucional haga el registro en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto “**CREACION DEL MINI REPRESAMIENTO DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUACCEOCC – TOMAPAMPA – PALCCANCHA - LARAMARCA**”; con Código SNIP N° 213400, con un presupuesto total de S/ 10'357,580.50 (diez millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta con 50/100 Soles).

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las acciones administrativas dentro del marco legal y presupuestal a efectos de asignarse el presupuesto para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto “**CREACION DEL MINI REPRESAMIENTO DE LA QUEBRADA MISACANCHA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO HUACCEOCC – TOMAPAMPA – PALCCANCHA - LARAMARCA**”; con Código SNIP N° 213400.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL

Ing. Mirna Nilda Sañitupa López
Directora Ejecutiva (e)

